ANEXO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 521 DE 2026

Entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, identificada con Nit. 860.062.187-4, representada por **SILVIA MARGARITA MANCIPE TOLOZA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.540.458, quien actúa en su carácter de Directora de Contratación Encargada, nombrada mediante Resolución No. 2026910010008483 - 6 del 12 de agosto de 2026, posesionada según Acta No. 394 del 13 de agosto de 2026, facultada legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 2026940010009011-6 del 04 de septiembre de 2026, quien para efectos del presente documento se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, de una parte y **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA S.A.S.,** identificada con Nit. 900.477.525-7**,** representada legalmente por **LINA MAYERLY TORRES VARGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.241.234, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, por lo tanto, **ACORDAMOS:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, incluyendo la intervención al funcionariado de la Superintendencia Nacional de Salud

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** asume las siguientes obligaciones**:**

I. GENERALES: 1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado**. 2.** Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones y los demás documentos

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

que hagan parte integral del contrato**. 3.** Subir a la plataforma del Secop II las Garantías establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato. **4.** Suscribir el acta de inicio. **5.** Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual**. 6.** Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y este afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia**. 7.** Asistir a la reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por el supervisor del contrato para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto. **8.** Presentar los informes que sean requeridos durante la ejecución del contrato**. 9.** Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este**. 10.** Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere debe conocer la Superintendencia Nacional de Salud. **11.** Presentar con la debida antelación las solicitudes de modificaciones contractuales debidamente sustentadas y con los soportes necesarios para el respectivo análisis por parte de la supervisión del contrato. **12.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata. **13.** Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles. **14.** Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad. **15.** Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato. **16.** Firmar la liquidación del contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual. **17.** Atender los requerimientos

que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud entre otros. **18.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **19.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **20.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional. **21.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.

22. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada. **23.** Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen**. 24.** Informar a la Superintendencia Nacional de Salud oportunamente y de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales. **25.** Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato. **26.** Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad. **27.** Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Superintendencia Nacional de Salud y a las autoridades competentes. **28.** Tomar las precauciones necesarias para la bioseguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **29.** Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los estándares mínimos del SG-SST. **30.** Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo. **31.** Registrar en su contabilidad, bien sea por centro de costo o de manera individualizada cada contrato en el que se ejecuten recursos públicos, de forma que

permita verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ello, lo anterior si está obligado a llevar contabilidad. **32.** Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo OLIMPIA, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. **II. ESPECÍFICAS:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones especifica: **1.** Presentar el cronograma y plan de trabajo a desarrollar, el cual será revisado y aprobado previamente por el supervisor del contrato. **2.** Cumplir las especificaciones técnicas, procedimientos, y demás condiciones establecidas en la batería de instrumentos utilizada para la evaluación de factores de riesgo psicosociales de acuerdo con la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 2764 de 2022 y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 – "Especificaciones Técnicas Mínimas"**. 3.** Entregar los productos y/o servicios requeridos en las fechas acordadas por las partes, establecidos en el Anexo No. 1 – "Especificaciones Técnicas Mínimas" y los demás que le sean solicitados por el supervisor del contrato. **4.** Disponer de los recursos físicos y tecnológicos e insumos para la aplicación de la batería de riesgos psicosocial, necesarios para el desarrollo del contrato. **5.** El contratista debe suscribir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio un acuerdo de confidencialidad frente a toda la información que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto contractual**. 6.** Garantizar que el personal especialista necesario para el desarrollo de las actividades a realizar cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 2646 de 2008 y lo indicado en el Anexo No. 1 – "Especificaciones Técnicas Mínimas". **7.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida del equipo de trabajo para ser aprobado por el supervisor. Si se presentan observaciones o requerimientos deben ser atendidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de estas. Una vez sea avalado el equipo de trabajo por el supervisor, dentro del día hábil siguiente a la comunicación se deberá suscribir el acta de

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

inicio. **8.** Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del supervisor del contrato, en los siguientes eventos: a) Cuando el desarrollo de sus actividades no sea satisfactorio, o sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. c) En caso de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario. El caso de estos eventos el contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será remplazada; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo el proyecto. El proponente seleccionado deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de la Supersalud y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución. **9.** Coordinar con el supervisor del contrato previamente a las visitas por parte del personal de contratista, la asistencia de los funcionariados. **10.** Garantizar que las intervenciones y recomendaciones se ajusten al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Superintendencia Nacional de Salud. **11.** Implementar mecanismos que aseguren la adecuada cobertura y participación de los servidores y/o trabajadores de la entidad. **12.** Custodiar la información recolectada bajo estándares de seguridad de la información y protección de datos personales, por veinte años conforme a la normativa vigente. **13.** Realizar la tabulación y el análisis e interpretación de la información obtenida mediante herramientas estadísticas idóneas y conforme a los manuales técnicos oficiales, identificando los factores protectores, factores de riesgo y oportunidades de mejora a nivel organizacional y por áreas. **14.** Identificar los niveles de riesgo psicosocial clasificándolos según los criterios establecidos en la normativa vigente. **15.** Elaborar y socializar un diagnóstico técnico integral que incluya conclusiones claras, análisis comparativo, priorización de factores críticos y recomendaciones técnicas. **16.** Proponer indicadores de gestión y resultado que permitan evaluar la eficacia de las medidas de intervención. **17.** Brindar acompañamiento técnico en la socialización de resultados ante la alta dirección y

el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), o quien haga sus veces. **18.** Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por la Supersalud a través del (los) funcionarios que ejercen supervisión **19.** Asumir los gastos de desplazamiento del personal a las diferentes regionales en caso de que aplique. **20.** Asumir los costos de impresión de los formatos y demás material requerido para la ejecución del contrato. **21.** En caso de que se requiera la impresión de documentos, se privilegiará el uso de papel 100% ecológico, o papel fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con el Sello Ambiental Colombiano. De igual manera y cuando el documento lo permita, se realizará impresión a doble cara, o se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, para lo cual se deberá entregar ficha técnica del papel a utilizar y/o reporte con acciones de reutilización de papel Cumplir con los ofrecimientos de ponderación presentados en la propuesta. **22.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026. **23)** Realizar las ocho (08) sesiones de formación para mitigar riesgo psicosocial (**Factor de ponderación**). **III. ENTREGABLES:** Conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 – “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD: En virtud del presente contrato, **LA SUPERINTENDENCIA** tiene a cargo las siguientes obligaciones**: 1**. Expedir el registro presupuestal. **2.** Aprobar las garantías del Contrato. **3.** Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique). **4.** Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato. **5.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley y normas reglamentarias. **6.** Suministrar al Contratista todos aquellos

documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **7.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección. **9.** Asignarle un supervisor, a través del cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **10.** Contratar el Interventor a través del cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **11.** Iniciar los procesos administrativos sancionatorios cuando se requiera. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución total del contrato, será de **cinco (5) meses**, **sin exceder el 31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La liquidación del contrato se hará en los términos de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($80.709.000)** incluido IVA en los casos que aplique, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar por la celebración y ejecución total del contrato.

ANEXO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 521 DE 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se distribuye de la siguiente manera.

SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA SAS					
			Cantidad estimada	VALOR UNITARIO INLUIDO IVA (EN LOS CASOS QUE PROCEDE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (EN LOS CASOS QUE PROCEDE)
planeación y expectativa			1	150.000,00	150.000,00
Etapa de aplicación de las baterías de riesgos psicosociales de manera presencial	SAN ANDRÉS	FICHA A	7	120.000,00	840.000,00
	BARRANQUILLA	FICHA A	19	71.000,00	1.349.000,00
		FICHA B	1	71.000,00	71.000,00
	BOGOTÁ	FICHA A	891	58.000,00	51.678.000,00
		FICHA B	88	58.000,00	5.104.000,00
	BUCARAMANGA	FICHA A	19	65.000,00	1.235.000,00
		FICHA B	1	65.000,00	65.000,00
	MEDELLÍN	FICHA A	17	61.000,00	1.037.000,00
	NEIVA	FICHA A	13	55.000,00	715.000,00
		FICHA B	1	55.000,00	55.000,00
	PASTO	FICHA A	3	60.000,00	180.000,00
	QUIBDÓ	FICHA A	10	90.000,00	900.000,00
	RIOHACHA	FICHA A	10	100.000,00	1.000.000,00
		FICHA B	1	100.000,00	100.000,00
	SANTIAGO DE CALI	FICHA A	16	61.000,00	976.000,00
	VILLAVICENCIO	FICHA A	13	61.000,00	793.000,00
		FICHA B	1	61.000,00	61.000,00
Digitación o tabulación y análisis estadístico de la información			1	3.500.000,00	3.500.000,00
Entrega de informes			4	1.000.000,00	4.000.000,00
Socialización de resultados virtual			31	100.000,00	3.100.000,00
Intervención a los riesgos priorizados presencial			1	3.800.000,00	3.800.000,00
TOTAL					80.709.000,00

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que, de acuerdo con el factor de ponderación ofrecido, se deberá realizar las ocho (08) sesiones de formación para mitigar riesgo psicosocial, sin costo adicional para la entidad, conforme a lo establecido en el Anexo No. 2 – Anexo de Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones.

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor monetario que **LA SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28226 expedido el 9 de enero de 2026** expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado contra entrega y aprobación de los productos, así:

1. **Un Primer pago correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato,** al terminar las etapas 1,2,3, y 4 establecidas en el Anexo No. 1 – “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

2. **Un Segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato,** al terminar las etapas 5 y 6 establecidas en el Anexo No. 1 – “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ANEXO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 521 DE 2026

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato.

Documentos soporte para el pago: **a)** Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (A4-MN-1), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Carbono Neutro Certificado

Estamos certificados

La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar la solicitud a la Dirección Financiera y a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que apliquen.
PARÁGRAFO: El grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a la liberación de la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la Sede Principal de la Superintendencia Nacional de Salud ubicada en la Carrera 68 A No. 24B – 10 Torre 3 de la ciudad de Bogotá D.C, y en las sedes de las regionales ubicadas en Barranquilla,

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

Medellín, Bucaramanga, Cali, Villavicencio, Neiva, Riohacha, Quibdo, San Andres y Pasto.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única a favor de **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes riesgos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe constituir y publicar en la Plataforma

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

del **SECOP II** las garantías establecidas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA SUPERINTENDENCIA**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo de **Coordinador (a) del Grupo para el Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto**; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, Normas concordantes, Guias, Circulares, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – A3-MN-1 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – A3-MN-2, así como las establecidas en el Estatuto General de Contratación, Normas concordantes, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA SUPERINTENDENCIA** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna, ni realizar acuerdo alguno que conlleve a una intermediación, tercerización del contrato o desnaturalización de este, conforme a lo estipulado en los estudios previos de la presente contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y se encuentra al día en el pago de los aportes de todo su personal y aportes parafiscales y deberá encontrarse al día durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la **SUPERINTENDENCIA** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERINTENDENCIA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa aprobación del trámite de suspensión del contrato por las partes a través de la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente – CCE, SECOP II, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, a través de la plataforma SECOP II dejando constancia de las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de garantizar la no divulgación de información sensible a terceros, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la **SUPERINTENDENCIA,** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA SUPERINTENDENCIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA SUPERINTENDENCIA podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **a.** Terminación por Mutuo Acuerdo. **b.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **c**. Por vencimiento del plazo de ejecución. **d.** En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CADUCIDAD: LA SUPERINTENDENCIA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato. La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista autoriza a la Superintendencia Nacional de Salud a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PENAL PECUNIARIA: Si el contratista no diere cumplimiento en **forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato**, como estimación anticipada de perjuicios. Si el contratista no diere cumplimiento en **forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**, como estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tasación de la cláusula se hace como monto objetivo de los

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Superintendencia Nacional de Salud por su incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el artículo 1599 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas vigésima tercera a vigésima quinta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el Supervisor designado por la SUPERINTENDENCIA, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El Estudio y Documentos Previos. **2.** El Pliego de Condiciones Definitivo y sus Formatos y anexos. **3.** La propuesta en todas sus partes. **4.** La Resolución de Adjudicación. **5.** La Garantía Única aprobada por la Superintendencia. **6.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28226 del 9 de enero de 2026 **7.** El Anexo No. 1 Especificaciones técnicas Mínimas. **8.** La garantía única aprobada por la Superintendencia **9.** Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: El lugar de domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: Los documentos electrónicos elaborados en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente – CCE, así como los demás documentos adjuntos a la plataforma tanto por la entidad como por el proveedor conforman el expediente electrónico, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En constancia se firma por las partes de manera electrónica a través de SECOP II.